

2.3. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea es el órgano supremo de gobierno de la Compañía conformada por los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones que sean titulares de acciones de capital con derecho a voto, obrando por sí mismos o por sus representantes o apoderados, reunidos con el quórum y las demás condiciones estatutarias, o mediante reuniones no presenciales, según se establece en las disposiciones legales. Ella debe sesionar en reunión ordinaria una vez al año y en tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

El funcionamiento, la celebración y la convocatoria de la Asamblea se rigen por lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y el siguiente Reglamento de Funcionamiento.

2.4. Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas

2.4.1. Convocatoria

La convocatoria para la Asamblea se hará mediante publicación en un diario de circulación en el domicilio social principal donde funcione la administración de la Compañía. Para las reuniones ordinarias en que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con no menos de veinticinco (25) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias, con por lo menos diez (10) días comunes de anticipación.

La convocatoria se hará por los medios establecidos en los Estatutos Sociales y atendiendo las siguientes reglas:

2.4.1.1. En los eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe del cambio del objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, cambio del domicilio social, disolución anticipada, la segregación, el aumento del capital autorizado o la disminución del capital suscrito de la Compañía, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.

2.4.1.2. Cuando en una reunión de la Asamblea vaya a decidirse sobre fusión, escisión, transformación y/o la cancelación de la acción en el Registro Nacional de Valores, la convocatoria deberá hacerse en la forma y con los plazos establecidos para las reuniones ordinarias, incluyendo en el orden del día el punto referente a estas materias. En la convocatoria se expresará que los Accionistas tienen derecho de retiro en los casos de Ley.

2.4.1.3. La Asamblea podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, uno de los representantes legales o el Revisor Fiscal. También se convocará cuando lo soliciten directamente a las personas señaladas anteriormente, Accionistas que representen no menos del 25% de las acciones suscritas, y en los demás casos previstos en los Estatutos Sociales o en la Ley.

Parágrafo: con el propósito de dar una mayor divulgación a las reuniones de la Asamblea, la convocatoria será divulgada en la página web de la Compañía. Asimismo, el día anterior a la fecha de celebración de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea, se publicará un aviso en un diario de circulación en el domicilio social principal donde funcione la administración de la Compañía, recordando la fecha, hora y lugar de la reunión.

2.4.2 Información a disposición de los Accionistas para la celebración de la Asamblea General de Accionistas

Con el fin de facilitar a los Accionistas la toma de decisiones sobre los asuntos que se discutirán en la reunión de la Asamblea, éstos contarán con la información adecuada para participar y tomar las respectivas decisiones en ella. Esta información y la convocatoria tendrán, entre otras, las siguientes características:

1. A los Accionistas se les informará sobre la fecha, la hora y el lugar de la celebración de la Asamblea y los asuntos del orden del día, cuando sea del caso, así como de los cambios que ocurran, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

2. Durante el término de convocatoria, los Accionistas podrán consultar en la Secretaría de la Compañía, los documentos relativos a la reunión de la respectiva Asamblea, incluyendo el acta de la reunión anterior.

3. Durante el período de convocatoria, deberá tenerse a disposición de los Accionistas la información financiera de las sociedades subordinadas que sea material para decisiones que se han de adoptar en la respectiva Asamblea.

4. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los Accionistas de presentar sus propuestas durante el desarrollo de las reuniones, en el orden del día de cada reunión se separarán, con secuencia lógica, los diferentes asuntos a tratar, de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre ellos, hecho que será advertido.

5. Cuando en una reunión de la Asamblea se prevea la elección de miembros de la Junta Directiva, la información a disposición de los Accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a integrar la Junta, cuando ella esté disponible, para lo cual los Accionistas deberán remitir sus propuestas observando la antelación mínima establecida en los Estatutos Sociales.

6. Cuando en una reunión de la Asamblea se prevea la elección de Revisor Fiscal, la información a disposición de los Accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a ser elegidos. Para tal efecto, los Accionistas, la Presidencia Ejecutiva, los representantes legales, la Junta Directiva y/o el Comité de Auditoría y Finanzas deberán remitir sus propuestas para la elección del Revisor Fiscal observando la antelación mínima establecida en los Estatutos Sociales.

7. Hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión, los Accionistas podrán mediante comunicación dirigida a la Oficina de Relación con Inversionistas, o al Secretario de la sociedad, formular por escrito las

preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. Adicionalmente, podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes.

En el evento que se considere que la información solicitada es (i) no es pertinente; (ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; (iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y (iv) otra información cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma, podrá negarse a entregarla.

8. Concluida la reunión de Asamblea, se divulgará en la página web de la Compañía un resumen de las decisiones relevantes tomadas en la misma.

2.4.3. Reuniones

La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente Ejecutivo o uno de los representantes legales. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio social principal donde funcione la administración, cualquiera que sea la cantidad de las acciones que estén representadas, salvo que la Ley o los Estatutos Sociales exijan una mayoría especial.

En las reuniones ordinarias, la administración de la Compañía, por medio de la Junta Directiva y de los representantes legales, presentará a la Asamblea los informes financieros y de gestión, con indicación de los acontecimientos más importantes acaecidos durante y después del ejercicio, la evolución previsible de la Compañía, la evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control de información financiera, los hallazgos relevantes y los demás informes exigidos por la Ley y los Estatutos Sociales, en los términos y en un lenguaje suficiente para la verificación y control por parte de los Accionistas.

2.4.4. Quórum deliberativo y mayorías decisorias

Según establecen los Estatutos Sociales, constituirán el quórum para deliberar, un número plural de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas a la fecha de la reunión.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la Ley y los Estatutos Sociales.

2.4.5. Decisiones relevantes

Adicional a las decisiones cuya adopción, de acuerdo con los Estatutos Sociales, son facultad de la Asamblea, será necesariamente de decisión de dicho órgano la segregación de la Compañía, entendiéndose por tal la operación mediante la cual ella destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, produciéndose un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la misma. Asimismo, se considerará que un aporte en especie constituye segregación cuando, como resultado del mismo, se entregue una línea de negocio, establecimiento de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante.

Habrá cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la Compañía cuando el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al veinticinco por ciento (25%) del total de la Compañía o cuando los activos aportados por ella generen el treinta por ciento (30%) o más de sus ingresos operacionales; en ambos casos, tomando como base los Estados Financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

2.4.6. Representación

Los Accionistas podrán hacerse representar ante la Compañía para deliberar y votar en la Asamblea, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, de ser el caso, y la fecha o época de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder deberán acompañar certificado reciente que acredite su existencia y representación legal. Para los demás poderes se deberán adjuntar los soportes requeridos de acuerdo con el tipo de poder que se otorga.

Durante el término de convocatoria y para facilidad de los Accionistas, la Compañía publicará en la página web un modelo de poder.

De conformidad con la Ley, salvo los casos de representación legal, ni los Administradores, ni los empleados de la Compañía podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las suyas propias, ni sustituir los poderes que se les confieran, así como tampoco podrán votar, ni aun con sus propias acciones, los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni los de la liquidación. El empleado que a su vez sea Accionista de la Compañía, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los Estados Financieros.

Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, los Administradores o empleados de la Compañía podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

Con el fin de garantizar la participación equitativa y libre de los Accionistas, los empleados de la Compañía se abstendrán de realizar conductas dirigidas a:

1. Estimular, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes para la

Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado.

2. Recibir de los Accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea, en los que no aparezca claramente definido el nombre del respectivo apoderado y del sustituto, de ser el caso.

3. Recibir poderes especiales antes de la convocatoria, por medio del cual se informe los asuntos a tratar en la Asamblea respectiva.

4. Sugerir o determinar a los Accionistas el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea.

5. Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en la Asamblea.

6. Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista para integrar la Junta Directiva.

7. Sugerir e imponer, coordinar, convenir, con cualquier Accionista o con cualquier representante o apoderado de Accionista, la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, o a votación, a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

2.5. Relaciones de la Compañía con sus Accionistas

Las relaciones de la Compañía con todos sus Accionistas se regirán bajo absolutos principios de transparencia, equidad e imparcialidad.

Los Accionistas de la Compañía sólo intervendrán en la administración de la misma conforme los mecanismos establecidos en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Código de Buen Gobierno.